RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO Nº 102600000045
R-0011—01

PRÓRROGA DEL PERIODO DE PRUEBAS EN AMBIENTE PILOTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE FACTURACIÓN

La Paz, 13 de noviembre de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 1 y 2 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, y el Inciso b) del Artículo 8 de la Ley Nº 2027, de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, disponen que los servidores públicos deben cumplir sus responsabilidades con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al ordenamiento jurídico.

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria se encuentra facultada para emitir normas reglamentarias administrativas de carácter general a efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que la Disposición Final Única de la Ley N° 1733, de 27 de mayo de 2026, establece que la Disposición Adicional Segunda de la misma norma que modifica el Artículo 5 de la Ley N° 843, entrará en vigencia a partir del primer día del mes siguiente de publicado su Decreto Supremo reglamentario.

Que el Artículo 13 del Decreto Supremo Nº 21530 (Reglamento del IVA) faculta a la Administración Tributaria a normar y reglamentar la forma de emisión de facturas, notas fiscales o documentos equivalentes, así como los registros que deberán llevar los sujetos pasivos o terceros responsables del impuesto.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio (RND) Nº 102100000011, de 11 de agosto de 2021, el Servicio de Impuestos Nacionales reglamentó el Sistema de Facturación en el Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de la Ley Nº 843 (Texto Ordenado vigente), Decreto Supremo Nº 21530 Reglamento al IVA y demás normativa relacionada en el ámbito tributario.

Que el Artículo 2 de la RND Nº 102600000034, de 01 de septiembre de 2026, dispuso que todos los contribuyentes que cuenten con Sistemas Informáticos de Facturación propio o proveedor, deben cumplir con las especificaciones del "Anexo Técnico Ley N° 1733 (En construcción)" para el inicio de pruebas en ambiente piloto y posterior autorización, desde el 01 de octubre hasta el 16 de noviembre de 2026.

Que con la finalidad de facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y ante las solicitudes formuladas por los contribuyentes, que manifiestan dificultades para su cumplimiento dentro del plazo establecido en la RND Nº 102600000034, es necesario prorrogar el plazo para el periodo de pruebas en ambiente piloto de los Sistemas Informáticos de Facturación.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo Nº 26462, de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de la Ley Nº 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio Nº 09-0011-02, de 28 de agosto de

2002, el Presidente Ejecutivo se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley Nº 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo Único.- Prorrogar el plazo de pruebas en ambiente piloto de los Sistemas Informáticos de Facturación, establecido en el Artículo 2 de la Resolución Normativa de Directorio Nº 102600000034, de 1 de septiembre de 2026, hasta la publicación del Decreto Supremo reglamentario de la Disposición Adicional Segunda de la Ley Nº 1733.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Lic. Jorge Leonardo Zogbi Nogales
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES